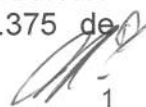


E- -0117

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	CONTRATAR LA OBRA, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MANIZALES
CONTRATISTA	JULIÁN RICARDO CORTES BOTERO
C.C.	75.103.375 DE MANIZALES
MUNICIPIO	MANIZALES - CALDAS
VALOR TOTAL OBRA	\$ 60.419.361 INCLUIDO IVA AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROYECTOS – JEFE SECCION SISTEMAS
PLAZO	35 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00300 DE 02 DE MARZO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JULIAN RICARDO CORTES BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.375 de



EE-0117

Manizales Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan el Estatuto General de Contratación Pública, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que en análisis de conveniencia y oportunidad del 2 de marzo de 2016 suscrito por el Jefe del departamento Administrativo y Financiero, indica que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere contratar el suministro e instalación de mobiliario y enseres, para su sede administrativa en la ciudad de Manizales con las especificaciones técnicas requeridas y en la cantidad solicitada con destino a diferentes dependencias. **2)** Que es necesario dotar con elementos de muebles y enseres los puestos de trabajo para poder brindar las mínimas condiciones laborales a los funcionarios y obtener mejor rendimiento laboral. **3)** Que Igualmente es necesario suministrar estos elementos con el fin de salvaguardar los documentos que administra cada dependencia en desarrollo de sus funciones, además de permitir el desarrollo armónico de estas actividades al tiempo que se genera un ambiente de trabajo adecuado para todos sus funcionarios con criterios de seguridad industrial y clima laboral. **4)** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere para el eficiente funcionamiento de los grupos de trabajo, el suministro e instalación de muebles y enseres, con el fin de dar solución a sus necesidades, así como brindar una mejor organización de los áreas y ofrecer a los funcionarios la comodidad en su puesto de trabajo con los elementos necesarios para su labor. **5)** Que la intervención se realizará en las siguientes áreas: Planeación y proyectos, Operación y mantenimiento (Jefatura, Sección técnica, electromecánico y auxiliar), Comercial (Jefatura, PQR, Cartera, supervisores y SUI y auxiliar), Contabilidad (Jefatura, Costos, Revisoría y auxiliar), Facturación (Jefatura y Auxiliares), Sistemas (Jefatura y pasillo), Gerencia (Jefatura). **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00300 del 02 de Marzo de 2016, mediante los Rubros de Apropriación N° 21020102 "Compra de equipos, enseres y Equipos de Oficina, y el rubro de apropiación N° 21020208 "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones). **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR LA OBRA, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MANIZALES, de acuerdo a los requerimientos de la entidad y a la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)**

  
2

--0117

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Suministrar e instalar, en la sede administrativa de la ciudad de Manizales, los elementos cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

- DIVISIONES EN VIDRIO
- DIVISIONES EN VIDRIO MEDIA ALTURA
- DEMOLICION DE DIVISIONES EXISTENTES
- AJUSTE DE PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES
- DIVISIONES EN VIDRIO OFICINA DE SISTEMAS
- CERRAMIENTO PARA ISLA DE TRABAJO
- GABINETES DE PARED
- CABLEADO ESTRUCTURADO
- GABINETE BAÑO

2. El detalle de los trabajos es el siguiente:

	DIVISIONES EN VIDRIO				
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1. DIVISIONES EN VIDRIO	Suministro E Instalación De Division Modular Sistema Guia De 2,30 Mts De Altura * 0,90 Mts De Ancho Compuesta Por Zocalo Metalico De 12 Cms De Altura, Vidrio Opalizado Tipo Sand Blasting En La Parte Inferior A 70 Cms De Altura Desde El Zocalo Hasta La Superficie Del Puesto De Trabajo Perfileria Con Sistema De Ensamblaje Guia De 4,5 Cms De Espesor, Postes Cuadrados De 5*5 Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica. Incluye Zocalos Para Conduccion Del Cableado Troquelados Segun Plano. Marco Vidrio En Perfil De 2*1 Con Bisel En Lamina Cold Rolled Calibre 22, Doble A 45 Grados Con Acabados En Pintura Electrostatica.	UND	16	\$ 720.869	\$ 11.533.904
	Suministro E Instalación De Division Modular Sistema Guia De 2,30 Mts De Altura * 0,70 Mts De Ancho Compuesta Por Zocalo Metalico De 12 Cms De Altura, Vidrio Opalizado Tipo Sand Blasting En La Parte Inferior A 70 Cms De Altura Desde El Zocalo Hasta La Superficie Del Puesto De Trabajo Perfileria Con Sistema De Ensamblaje Guia De 4,5 Cms De Espesor, Postes Cuadrados De 5*5 Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica. Incluye Zocalos Para Conduccion Del Cableado Troquelados Segun Plano. Marco Vidrio En Perfil De 2*1 Con Bisel En Lamina Cold Rolled Calibre 22, Doble A 45 Grados Con Acabados En Pintura Electrostatica.	UND	10	\$ 619.141	\$ 6.191.410

-0117

DIVISIONES EN VIDRIO					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
	Puerta Con Marco Metalico De 2,02 Mts De Altura Con Montante De 28 Cms De Altura *90 Cms De Ancho, Vidrio De 4 Mm Con Pelicula Sandblasting Y Chapa De Pomo . Marco En Perfileria De 2" Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica.	MTS	5	\$ 529.741	\$ 2.648.705
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 20.374.019</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 3.259.843</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 23.633.862</b>

DIVISIONES EN VIDRIO MEDIA ALTURA					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
2. DIVISIONES EN VIDRIO MEDIA ALTURA	Suministro E Instalación De Division Modular Sistema Guia De 1,50 Mts De Altura * 0,90 Mts De Ancho Compuesta Por Zocalo Metalico De 12 Cms De Altura, Madecor Claro En La Parte Inferior A 90 Cms De Altura Desde El Zocalo Hasta La Superficie Del Puesto De Trabajo Perfileria Con Sistema De Ensamblaje Guia De 4,5 Cms De Espesor, Postes Cuadrados De 5*5 Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica. Incluye Zocalos Para Conduccion Del Cableado Troquelados Segun Plano. Marco Vidrio En Perfil De 2*1 Con Bisel En Lamina Cold Rolled Calibre 22, Doblez A 45 Grados Con Acabados En Pintura Electrostatica.	UND	8	\$ 420.789	\$ 3.366.312
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 3.366.312</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 538.610</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3.904.922</b>

DIVISIONES EN VIDRIO OFICINA DE SISTEMAS					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
3. DIVISIONES EN VIDRIO OFICINA DE SISTEMAS	Suministro E Instalación De Division Modular Sistema Guia De 2,30 Mts De Altura * 0,90 Mts De Ancho Compuesta Por Zocalo Metalico De 12 Cms De Altura, Vidrio Opalizado Tipo Sand Blasting En La Parte Inferior A 70 Cms De Altura Desde El Zocalo Hasta La Superficie Del Puesto De Trabajo Perfileria Con Sistema De Ensamblaje Guia De 4,5 Cms De Espesor, Postes Cuadrados De 5*5 Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica. Incluye Zocalos Para Conduccion Del Cableado Troquelados Segun Plano. Marco Vidrio En Perfil De 2*1 Con Bisel En Lamina Cold Rolled Calibre 22, Doblez A 45 Grados Con Acabados En Pintura Electrostatica.	UND	9	\$ 590.679	\$ 5.316.111

---0117

Suministro E Instalación De Puerta Con Marco Metalico De 2,02 Mts De Altura Con Montante De 28 Cms De Altura *90 Cms De Ancho, Vidrio De 4 Mm Con Pelicula Sandblasting Y Chapa De Pomo . Marco En Perfilera De 2" Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica.	MTS	1	\$ 599.716	\$ 599.716
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 5.915.827</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 946.532</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.862.359</b>

CERRAMIENTO PARA ISLA DE TRABAJO					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
4. CERRAMIE NTO PARA ISLA DE TRABAJO	Suministro E Instalación De Division Modular Sistema Guia De 1,60 Mts De Altura * 0,90 Mts De Ancho Compuesta Por Zocalo Metalico De 12 Cms De Altura, Madecor Claro En La Parte Inferior A 90 Cms De Altura Desde El Zocalo Hasta La Superficie Del Puesto De Trabajo Perfilera Con Sistema De Ensamblaje Guia De 4,5 Cms De Espesor, Postes Cuadrados De 5*5 Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica. Incluye Zocalos Para Conduccion Del Cableado Troquelados Segun Plano. Marco Vidrio En Perfil De 2*1 Con Bisel En Lamina Cold Rolled Calibre 22, Doblez A 45 Grados Con Acabados En Pintura Electrostatica.	UND	10	\$ 526.693	\$ 5.266.930
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 5.266.930</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 842.709</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.109.639</b>

GABINETES DE PARED					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
5. GABINETES DE PARED	Suministro E Instalación De Archivo De Pared Para Almacenamiento De Az'S De 0,70 Mts De Ancho *0,36 Mts De Altura Elaborado En Lamina Cold Rolled Calibre 20 Con Acabados En Pintura Electrostatica. Sistema De Apertura Con Gatos Hidraulicos Con Chapa.	UND	29	\$ 180.651	\$ 5.238.879
	Suministro E Instalación De Gabinete De Pared Para Baño En Madecor De 0,50 Mts De Ancho * 0,60 Mts Con Entrepaños Y Bisabras De Cierre.	UND	1	\$ 280.000	\$ 280.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 5.518.879</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 883.021</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.401.900</b>

--0117

DEMOLICION DE DIVISIONES EXISTENTES					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
6. DEMOLICION DE DIVISIONES EXISTENTES	Demolicion De Divisiones Existentes. Incluye Descableado Electrico Y De Datos.	MT2	57,96	\$ 52.614	\$ 3.049.507
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 3.049.507</b>
	<b>Administración 10%</b>				<b>\$ 304.951</b>
	<b>Utilidad 5,17242%</b>				<b>\$ 157.733</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 25.237</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3.537.429</b>

AJUSTE DE PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
7. AJUSTE DE PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES	Desmorte, Recorte Y Reinstalacion De Puestos De Trabajo Existentes, Incluye Desmorte De Cableado Electrico Y De Datos. Reinstalacion Según Plano. Incluye Movimiento De Archivadores A Zona Especificada Por La Entidad.	UND	18	\$ 84.715	\$ 1.524.870
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.524.870</b>
	<b>Administración 10%</b>				<b>\$ 152.487</b>
	<b>Utilidad 5,17242%</b>				<b>\$ 78.873</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 12.619</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.768.849</b>

CABLEADO ESTRUCTURADO					
	DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
8. CABLEADO ESTRUCTURADO	Movimiento De Puntos Regulada, Normal, Datos Y Voz. Extension De Linea Telefonica Hasta El Parqueadero. Suministro E Instalacion De Tres Puntos Nuevos En Categoria 6A, Certificacion De Puntos De Red Mediante Fluke 1800.	UND	GL	\$ 7.069.312	\$ 7.069.312
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 7.069.312</b>
	<b>Administración 10%</b>				<b>\$ 706.931</b>
	<b>Utilidad 5,17242%</b>				<b>\$ 365.655</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 58.504</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.200.402</b>

Resumen de costos asociados al suministro (ítem 1, 2, 3, 4 y 5)

<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 40.441.967</b>
<b>IVA 16%</b>				<b>\$ 6.470.715</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 46.912.682</b>

Resumen de costos asociados a la Mano de Obra (ítem 6, 7 y 8)

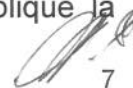
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 11.643.689</b>
<b>Administración 10%</b>				<b>\$ 1.164.369</b>

*[Handwritten Signature]*  
6

---0117

Utilidad 5,17242%				\$ 602.261
IVA				\$ 96.360
TOTAL				\$ 13.506.680
GRAN TOTAL				\$ 60.419.361

3. Suministrar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 4. Asumir los gastos de transporte, descargue, instalación, cableado estructural certificado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (o por quien éste delegue a costo del contratista), puesta en marcha y entrega en perfecto estado en el lugar de entrega. 5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 8. Presentar un listado completo con números de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo. 9. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este. 10. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad. 11. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. 12. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Empocaldas S.A. E.S.P., a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 14. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 16. Otorgar un servicio de calidad y postventa, sin costo, por defectos de instalación o defectos de los materiales, de mínimo 1 año. 17. El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la



7

0117

ejecución del contrato. **18.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$60.419.361) IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas N°1 y Final de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia expedida por el Interventor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00300 del 02 de marzo de 2016, por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 35 DÍAS desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años **contados a partir del acta de liquidación final.** **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y

8



- - 0 1 1 7

tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo del jefe del departamento de Planeación y Proyectos y del Jefe de la Sección de Sistemas de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los Supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 4. Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 5. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 6. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parcial y el acta final. 8. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 9.

0117

Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. **Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 13. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL.** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

1) Por retraso en el perfeccionamiento del contrato: Si por causas imputables al contratista no presenta los documentos, ni se realizan los actos

10

E - - - 0 1 1 7

y trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregado para la firma, se sancionará al contratista con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, si pasado diez (10) días calendario el contratista no ha firmado el contrato y no ha enviado a EMPOCALDAS S.A E.S.P. La totalidad de los documentos necesarios para la legalización, se procederá a hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **2)** Por suspensión injustificada del contrato: Cuando el contratista suspenda totalmente los servicios contratos sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3)** Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A E.S.P. **4)** Por incumplimiento frente al sistema de seguridad social integral: Se sancionará al contratista con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, si pasado cuatro (4) meses se observa el incumplimiento EMPOCALDAS S.A E.S.P. El incumplimiento de este término podrá acarrear para EL CONTRATISTA hacer efectiva la póliza de cumplimiento y la sanción pecuniaria establecida en el contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Hoja de vida en formato del DAFP. **4)** Declaración de bienes y rentas en formato del DAFP. **5)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía **6)** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios **8)** Certificado de antecedentes fiscales **9)** Propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**


11

- - - 0 1 1 7

**LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1)** La garantía única. **2)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%), **3)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). **4)** Pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

13 ABR 2016

Para constancia se firma en Manizales a los

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**JULIAN RICARDO CORTES BOTERO**  
Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MÉJIA ALVAREZ

  
Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

Vbo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

  
ELABORO: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE